

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL

Entre la **UNIVERSIDAD**[nombre de la universidad], en adelante[abreviatura], delegando la firma del presente convenio en el [nombre del rector/a o máxima autoridad] Rector, con domicilio en [Dirección, ciudad, país], por una parte; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES**, en adelante **UCH**, representada en este acto por el Dr. Alfredo José Pipa Carhuapoma Rector en virtud a la Resolución de Consejo Universitario N° 001-2023-CU-UCH de fecha 06 de enero de 2023; identificado con D.N.I. N° 09438193, con domicilio en Av. Universitaria Norte 5175, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima; y en conjunto denominadas las "PARTES" que acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

REFERENCIAS.

La **UNIVERSIDAD** [Indicar referencia de institución legal]

La **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES** es una institución de educación superior de derecho privado, creada por Resolución N° 411-2006-CONAFU de fecha 15 de diciembre del 2006 y Licenciada por SUNEDU según Resolución de Consejo Directivo N° 071-2017-SUNEDU/CD de fecha 21 de noviembre del 2017. Tiene como visión, ser una Universidad referente en la investigación y la formación integral de profesionales comprometidos con el desarrollo del país.

DECLARACIÓN

Ambas instituciones declaran tener objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos docentes y de investigación en los diversos campos de las ciencias, humanidades y de la tecnología, el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores; por lo que consideran oportuno establecer un Convenio Marco de Colaboración Internacional.

PRIMERA. FINALIDAD¹.

El objetivo del presente convenio es facilitar y promover la cooperación entre las partes, con el propósito de desarrollar las siguientes actividades para estudiantes, docentes y la plana administrativa:

- Movilidad académica de docentes, docentes investigadores, alumnos y personal administrativo.
- Promoción y realización de proyectos de investigación y publicaciones científicas de forma conjunta; así como realizar colaboración en redes de investigación. Así se pueden considerar las investigaciones teóricas, como las investigaciones aplicativas que permitan la mejora en el desarrollo social, productivo y escalamiento tecnológico.
- Promoción y desarrollo conjunto e intercambio de materiales, programas, productos y servicios académicos para la investigación y la enseñanza.
- Promoción y organización de redes, conferencias, encuentros, seminarios y otras actividades similares académicas, de investigación, tecnología, innovación, emprendimiento, interculturalidad y responsabilidad social.
- Incentivo y cooperación para el desarrollo de capacidades académicas o de gestión del personal docente y administrativo.

¹ Acorde al Indicador 10, medio de verificación 1 e Indicador 16, medio de verificación de la norma de licenciamiento institucional de SUNEDU.

- De tener ambas organizaciones programas de doctorado, promoción y organización de estadías doctorales, co-asesoría y evaluación del trabajo de investigación y/o tesis doctoral y otras actividades acordes a la diversidad de estrategias de internacionalización y en concordancia con la modalidad formativa de este grado.
- Promoción de las actividades antes mencionadas con enfoque, temática o público afín al desarrollo de la interculturalidad.
- Incentivar y generar formas de colaboración en áreas de interés de ambas instituciones.

SEGUNDA. DEL PERSONAL ADSCRITO A CADA INSTITUCIÓN

El personal involucrado en las actividades derivadas del presente convenio dependerá contractualmente de la Universidad de origen, sin que, en ningún caso se entienda que exista relación laboral con la Universidad de acogida.

TERCERA. GESTIÓN DE CONFLICTOS

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio Marco de Colaboración Internacional surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirán a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistan, serán sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración Internacional, las partes designan a los siguientes responsables::

Por LA UNIVERSIDAD:

Nombre:

Cargo:

Área a cargo:

Correo:

Teléfono:

Por LA UCH

Nombre: Grisel Maria Garcia Correa

Cargo: Jefa de la Oficina de Relaciones Internacionales

Área a cargo: Oficina de Relaciones Internacionales

Correo: ori@uch.edu.pe

Teléfono: +51 986 572 798

CUARTA. INDIVIDUALIDAD

El presente Convenio Marco de Colaboración Internacional no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las partes del mismo, y, por lo tanto, las partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que se haya incurrido individualmente.

QUINTA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS.

Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas

fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

Se considera información confidencial aquella que es clasificada como tal y que deberá ser considerada de esta manera hasta que se demuestre de manera fehaciente que la misma se encuentra en el dominio público de acuerdo con lo establecido por la ley de confidencialidad sobre información.

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Sexta, las partes se comprometen a:

- a. No revelar a terceros ninguna información técnica sensible relacionada con el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración Internacional, sea con fines comerciales o científicos.
- b. Acordar por escrito qué aspectos de la información desarrollada no podrán divulgarse o publicarse y en qué forma.

SÉPTIMA. DURACIÓN Y PRÓRROGA.

El presente Convenio Marco de Colaboración Internacional tiene carácter administrativo y entrará en vigencia a partir de la firma del mismo por los rectores de ambas Universidades y tendrá una duración de cinco (05) años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro (04) años adicionales o su rescisión.

OCTAVA. RESCISIÓN CON O SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.

Las partes acuerdan que será causal de rescisión de este Convenio:

- La finalización del periodo estipulado para su vigencia.
- Acuerdo mutuo de las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Marco de Cooperación Internacional.
- Denuncia de una de las partes por escrito.

En caso de existir trabajos de investigación en curso de ejecución las partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio Marco de Cooperación Internacional hasta la finalización de las actividades previstas en la medida que se cuenten con los recursos correspondientes.

NOVENA. NOTIFICACIONES.

A todos los efectos del presente Convenio Marco de Cooperación Internacional, las partes constituyen domicilio en:

UNIVERSIDAD [nombre de la universidad]

[Dirección]

Ciudad....

País

Correo electrónico:

Contacto:

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES - UCH

Av. Universitaria Norte 5175, Urb. Molitalia Industrial, Los Olivos 15304
Ciudad de Lima– República del Perú.

Correo electrónico: ori@uch.edu.pe

Contacto: +51 01 500 - 3100

O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a las cláusulas del presente Convenio Marco de Cooperación Internacional, declaran por la representación que ostentan, lo consignado en este instrumento como de obligado cumplimiento; y para que así conste y surta plenos efectos, en prueba de conformidad se firma por duplicado y a un solo efecto:

En Ciudad, País, el del 2026

En Lima, Perú, el del 2026

Fdo.:
Rector de la Universidad

Fdo.: Dr. Alfredo José Pipa Carhuapoma
Rector de la Universidad de Ciencias y Humanidades